

CIRCULAR N° 69-SGRH-2024
Tegucigalpa, M.D.C., 26 de julio del 2024

SEÑORES

JEFES DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO DE HOSPITALES
JEFES DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS REGIONES SANITARIAS

SU OFICINA

Estimados:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy respetuosamente para hacer de su conocimiento lo dictaminado por la Unidad de Asesoría Legal mediante oficio **1034-2024-UAL-SS** en el que **RATIFICAN** la opinión legal emitida mediante oficio **N° 571-DL-2015** suscrito por la Abg. Norma Meletzis Villafranca, quien en su momento fungía como Directora Legal en el Despacho de Salud, en relación a si está amparado en derecho autorizar al personal Auxiliar de enfermería o Enfermeras Profesionales a realizar cambios y convenios de turnos sin afectar el pago correspondiente a salario variable y turnicidad, así mismo, si está amparado en derecho autorizar la compensación doble al personal Auxiliar en Enfermería o Enfermeras Profesionales que laboren días feriados o fines de semana, esta subgerencia de recursos humanos **DEJA SIN VALOR Y EFECTO** la circular **N° 20-SGRH-2023** de fecha 23 de febrero del 2023 debido a lo siguiente:

- Según lo señalado en Acuerdo N°55 de fecha 09 de febrero del 2001 los turnos deberán ser pagados a personal que realiza la prestación efectiva del servicio, ya que de realizar cambios de turno "b" o "c" el empleado no tendría por qué verse afectado, ya que, en el caso de un cambio de turno, si bien el día programado no realiza su turno por alguna causa justificada, este lo realizará en el turno "b" o "c" que le tocaba realizar a la persona que le cubrió dicho turno, por lo que no debería afectarle dicho cambio.
- De tratarse de un convenio en el cual este no realiza la prestación del servicio, dicho empleado no podría ser remunerado ya que las turnicidad se pagan de conformidad a la prestación efectiva de los servicios de parte del trabajador, razón por la cual si el empleado no realizó dicho servicio personalmente, la administración no puede pagarle dicho turno, YA QUE SERIA UN PAGO DE LO NO DEBIDO, lo que acarrearía

Barrio El Centro, Avenida Cervantes, Contiguo al Correo Nacional, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.
Síguenos en nuestras redes sociales twitter, instagram y facebook como saludgobhn
www.salud.gob.hn

Archivo
NDM/KC/24

responsabilidad tanto para el empleado que lo reciba, como para la autoridad que lo autorizó.

- En relación a la compensación doble al personal Auxiliar de Enfermería o Enfermeras Profesionales que laboren días feriados o fines de semana; en relación a los días feriados decretados por el Estado, los mismos pueden ser pagados con dos días compensatorios, ya que esta Secretaría no realiza pagos dobles; en el caso de fines de semana ya que el Reglamento de Tecnicidades establece un pago variable y un pago fijo, por lo que no es procedente realizar otro pago por prestar su servicio un fin de semana.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,



LICENCIADO NELSON DARIO MENOCA
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS SESAL



Barrio El Centro, Avenida Cervantes, Contiguo al Correo Nacional, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.
Síguenos en nuestras redes sociales twitter, instagram y facebook como saludgobhn
www.salud.gob.hn

Archivo
NDM/KC/24